



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 584 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 17 OCT 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 630-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de octubre de 2017 y Carta S/N de fecha 26 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 240-2012/GRP-CR del 20 de junio de 2012 se dispone la reestructuración y modernización del Consejo Regional de la Juventud, derogando la Ordenanza Regional N° 040-2004/GRP-CR;

Que, a través del Decreto Regional N° 01-2014/GRP-CR del 05 de diciembre de 2014, se aprobó la “Actualización del Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de la Región Piura”, precisando en su artículo 36° que, la Presidencia del citado Consejo, es quien conduce, representa y coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del COREJU, Presidencia que es asumida por un/una representante joven entre 15 y 29 años de edad, designado por el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), rigiéndose por el Reglamento y, supletoriamente por la Ley N° 27802 y el Decreto Supremo N° 162-2002-PCM, en concordancia con el Artículo Cuarto de la precitada Ordenanza Regional;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al señor RAFAEL MORALES MONTERO como Presidente del Consejo Regional de la Juventud – CDRJ, en representación del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Carta del visto, el señor **RAFAEL MORALES MONTERO** presenta su renuncia irrevocable a la Presidencia del Consejo Regional de la Juventud – CDRJ;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada por el señor **RAFAEL MORALES MONTERO** como Presidente del Consejo Regional de la Juventud – CDRJ, en representación del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **584**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **17 OCT 2018**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Presidencia Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia presentada, en consecuencia **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del señor **RAFAEL MORALES MONTERO** como Presidente del Consejo Regional de la Juventud – CDRJ, en representación del Gobierno Regional Piura, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la respectiva entrega de cargo, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL